



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0059/18

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/04/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001957-5 mediante el cual se aprueba la celebración de un CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y LA ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ) es una institución pública radicada en la ciudad de Buenos Aires, fundada en el año 2010 y es considerada como una institución detentadora de gran importancia en la región. Se encuentra abocada al desarrollo de los valores de la independencia judicial y la eficiencia del trabajo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y agentes judiciales, y tiene por objeto desarrollar programas de capacitación judicial destinados exclusivamente a magistrados latinoamericanos. Por lo que contar con su colaboración resulta para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de gran trascendencia para la organización de distintas actividades, principalmente en materia de capacitación.

Que resulta conveniente la celebración de un convenio marco con la Academia indicada, por un plazo de vigencia de dos (02) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO entre el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal de la provincia de Santa Fe y la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de La Provincia de Santa Fe

que como ANEXO que forma parte en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Sede Central

La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429
0800- 555- 5553

e-mail:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar

Sede Central

La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



CONVENIO MARCO ENTRE SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado por la **Dra. JAQUELINA BALANGIONE**, en su carácter de **DEFENSORA PROVINCIAL DE SANTA FE (SPPDP)**, con domicilio en calle La Rioja 2633, Provincia de Santa Fe, por una parte y por la otra **ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES (AIEJ)**, representada en este acto por su **Director General Dr. RICARDO LI ROSI**, con domicilio en calle Palpa 2447, 6to. piso, Depto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los mismos, AIEJ y SPPDP aportarán los recursos humanos y de infraestructura que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos, los que en cada caso se establecerán de común acuerdo.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. P. D. P.



TERCERA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

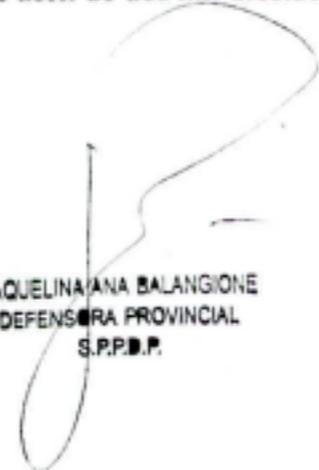
QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula sexta y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas en particular.

SEPTIMA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán propiedad intelectual de las partes, las que convendrán en cada caso particular el uso que de futuro podrá realizarse respecto de los resultados de la actividad común.

OCTAVA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.



JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.



JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.